



**VSC-PARP-008-2025**

**ESTADO No. PARP-008-2025**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **30 de enero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502328	CONSORCIO CM PUTUMAYO	28/01/2025	<b>024</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502328</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO PRORROGAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>502328</b>, el plazo inicialmente concedido en <b>Auto PARP No. 594 de 10 de diciembre de 2024</b> notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-116-2024 de 11 de diciembre de 2024</b>, para dar cumplimiento al numeral 3 del aparte denominado "requerimientos" en razón al informe solicitado. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado <b>20251003669222 de 21 de enero de 2025</b> y lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma si bien fue presentada de forma oportuna, no logró justificar ni acreditar su necesidad.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

**ESTADO PARP-008-2025 DEL 30 DE ENERO DE 2025**



ESTADOS

- 1. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **502328**, cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPOAMAZONÍA mediante **Resolución No. D.G. 0746 del 26 de mayo de 2023**.
- 2. INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **502328**, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 006 de fecha 05 de enero de 2023**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-015-2023 de fecha 16 de marzo de 2023**.
- 3. INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **502328**, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:  
- **20241003265742 de fecha 15 de julio de 2024 – Aumento de Volumen.** - **20241003377502 de fecha 30 de agosto de 2024 y No. 20241003416212 de fecha 19 de septiembre de 2024 – Solicitud compartir material.**  
Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- 4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

**[AUTO PARP 024 502328 PQRS20251003669222 2025](#)**



CONTRATO DE CONCESION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	28/01/2025	025	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>16032</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. NEGAR</b> por falta de competencia la solicitud de levantamiento de medida de suspensión de actividades y acogimiento al artículo 26 de la ley 2250 de 2022, allegadas mediante radicado <b>20251003631282 del 02 de enero de 2025</b>, atendiendo lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.</li><li><b>2. NEGAR</b> la solicitud de inscripción en RUCOM del Contrato de Concesión No. <b>16032</b>, allegada mediante radicado <b>20251003631282 del 02 de enero de 2025</b>, atendiendo lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.</li><li><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>16032</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, atendiendo lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> que el título minero <b>16032</b>, <b>NO</b> cuenta con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.</li></ol>
--------------------------	-------	---	------------	-----	--



ESTADOS

2. **INFORMAR** que el título minero **16032** cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 093 del 16 de marzo de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-027-2022 del 17 de marzo de 2022**.
3. **CORRER TRASLADO** del radicado No. 20251003631282 del 02 de enero de 2025 y del presente acto Administrativo a la **Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO**, para lo de su competencia.
4. **RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; en atención a la prohibición realizada por la autoridad ambiental en **Resolución No. 215 del 12 de mayo de 2023**.
5. **INFORMAR** que a través del presente acto se da respuesta al radicado No. **20251003631282 del 02 de enero de 2025**.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

**[AUTO PARP 025 16032 PQRS20251003631282](#)**



LICENCIA DE EXPLITACIÓN	BFJ-111	JOSÉ GERMÁN TAPIA ALDERETE	28/01/2025	026	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BFJ-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO PRORROGAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, el plazo inicialmente concedido en <b>Auto PARP No. 634 de 18 de diciembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-121-2024 de 19 de diciembre de 2024</b>, para que realice la presentación de las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado con radicado No. 20241003311402 de 31 de julio de 2024, <b>so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia</b> radicado mediante oficio No. <b>20241003191892 del 08 de junio de 2024, complementado mediante radicado No. 20241003311402 de 31 de julio de 2024 y 20241003588372 de 06 de diciembre de 2024</b>. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado <b>20251003661762 de 17 de enero de 2025</b> y lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, habida cuenta que, si bien la misma fue presentada de forma oportuna, no se manifestaron las razones y su motivación, así las cosas, esta Entidad dispondrá mediante acto administrativo independiente y motivado a resolver el trámite impetrado.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, contó con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI vigente hasta el 29 de agosto de 2024, aprobado mediante Auto PARP No. 272 del 13 de junio de 2022.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, contó con Licencia Ambiental autorizada por Corponariño mediante Resolución No. 952 del 25 de octubre de 2010, cedida mediante Resolución No. 254 de 24 de julio de 2024</p>
-------------------------	---------	----------------------------	------------	-----	---



					<p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO PARP 026 BFJ-111 PQRS 20251003661762 2025</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	MINERÍA E INVERSIONES S.A.S	29/01/2025	<b>027</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8704</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>CORRECCIONES</b></p> <p><b>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA</b> y en <b>CONSECUENCIA</b> dejar sin efecto el requerimiento realizado mediante <b>Auto No. 908-1404 AnnA de 22 de julio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-069-2024 de 23 de julio de 2024</b>, respecto de realizar la corrección y modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2023, presentado mediante radicado No. 89718 de fecha 11 de febrero de 2024. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 002 del 08 de enero de 2025</b> y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>



- 1. TRASLADAR** mediante memorando para su **CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA** del **Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación**, copia del presente acto, y de los siguientes documentos técnicos y actos administrativos, así:
  - Concepto Técnico GET No. 193 del 04 de abril de 2024.
  - Auto PARP No. 238 de 29 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-041-2024 de 30 de abril de 2024.
  - Concepto Técnico PARP No. 178 del 04 de junio de 2024.
  - Auto PARP No. 354 de 16 de julio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-065-2024 de 17 de julio de 2024
  - Concepto Técnico PARP No. 002 del 08 de enero de 2025.Lo anterior para que procedan a **definir de fondo el trámite de prórroga de contrato** allegado mediante radicados No. **20211001092272 de fecha del 19 de marzo de 2021** y complementado mediante radicados No. **20231002283232 del 14 de febrero de 2023, 20231002693312 de 20 de octubre de 2023 y 20241003174572 del 30 de mayo de 2024;** como quiera que realizada la evaluación documental integral del Contrato de Concesión No. **8705** (D.2655 de 1988) este Punto de Atención Regional concluyó que el titular minero no dio cumplimiento a los requerimientos realizados so pena de entender desistido el trámite de prórroga, referidos al cumplimiento de obligaciones y la presentación de los ajustes del nuevo Programa de Trabajos y Obras.
- 2. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **8705** que el Formato Básico Minero – FBM **Anual de 2023** junto con su plano anexo presentado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería mediante radicado No. **89718** de fecha **11 de febrero de 2024**, no será objeto de evaluación, hasta tanto se resuelva la solicitud de prórroga del contrato presentada mediante radicado No. **20211001092272 de fecha del 19 de marzo de 2021**. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 002 del 08 de enero de 2025**.
- 3. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **8705** que los Formularios para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al **I y II** trimestre de **2022**, no serán objeto de evaluación, hasta tanto se resuelva la solicitud de prórroga del contrato presentada mediante radicado No. **20211001092272 de fecha del 19 de marzo de**



					<p>2021. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 002 del 08 de enero de 2025.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>8705</b>, que su solicitud de suspensión de obligaciones radicada a través del aplicativo ANNA No. <b>104649</b> y Evento No. <b>649425</b> del <b>06 de noviembre de 2024 NO</b> será objeto de evaluación hasta tanto no se resuelva de fondo el trámite de solicitud de prórroga realizado mediante radicado No. <b>20211001092272 de fecha del 19 de marzo de 2021.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados <b>so pena de entender desistido el trámite</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto PARP No. 354 de 16 de julio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-065-2024 de 17 de julio de 2024</b> (Cabe aclarar que el <b>Auto PARP No. 238 de 29 de abril de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-041-2024 de 30 de abril de 2024</b> en el cual se requieren las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO fue prorrogado su término de cumplimiento en el citado auto), en lo relativo a:</p> <p><b>Cumplimiento de los requisitos del artículo 25 de la Ley 1955 de 2019:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Trimestral de 2003, 2004, 2005 y 2006.</li><li>- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres I, II, III y IV de 2003, 2004, 2005 y 2006, y I de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.</li><li>- Pagar la visita realizada en el año 2011, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.249.546) IVA INCLUIDO, más los intereses que se hayan generado desde el 05 de octubre de 2011 hasta la fecha de pago y teniendo en cuenta la tasa máxima de usura permitida por la ley, con ocasión de la visita realizada en el año 2011.</li><li>- Presentar la Póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2024.</li><li>- Allegar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y proceda a dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 25 de la Ley 1955 de 2019: PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 002 del 08 de enero de 2025</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados de manera simple, según corresponda, así: <b>Auto No. 908-1405 AnnA de 22 de julio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-069-2024 de 23 de julio de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2012 con su plano anexo.</li></ul> <p><b>Auto No. 908-1406 AnnA de 22 de julio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-069-2024 de 23 de julio de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2011 con su plano anexo.</li></ul> <p><b>Auto No. 908-1407 AnnA de 22 de julio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-069-2024 de 23 de julio de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2019 con su plano anexo.</li></ul> <p><b>Auto No. 908-1669 AnnA de 08 de noviembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-103-2024 de 12 de noviembre de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de la modificación de la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 980-46-994000000703 Anexo 1 de 2024 expedida por la aseguradora compañía se seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 28 de agosto de 2024 y hasta el 28 de agosto de 2025</li></ul> <p><b>Auto No. 908-1694 AnnA de 11 de diciembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-117-2024 de 12 de diciembre de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2013 con su plano anexo.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 002 del 08 de enero de 2025</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero que se encuentra en término de cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados de manera simple, según corresponda, así: <b>Auto PARP No. 648</b></p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

**del 24 de diciembre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-124-2024 de 26 de diciembre de 2024**, relativo a:

- Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente, en el cual indique, si es conocedor de los trabajos realizados en el área del polígono concedido e identificados en el INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. INFORME-IMG-000790-02-11-2024 con fecha de elaboración el 02 de noviembre de 2024.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 002 del 08 de enero de 2025**.

**8. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **8705** contó con Programa de Trabajos y Obras mediante **Resolución No. GTRC-0173-09 del 24 de diciembre de 2009**.

**9. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **8705** contó con Licencia Ambiental, expedida por CORPONARIÑO, mediante **Resolución No. 255 del 04 de mayo de 2009**.

**10. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 002 del 08 de enero de 2025**.

**11. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.

**12. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

[\*\*AUTO PARP 027 8705 CT002 2025\*\*](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	29/01/2025	028	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8706</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. TRASLADAR</b> mediante memorando para <b>CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA</b> del <b>Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación</b>, copia del presente acto, y de los siguientes documentos técnicos y actos administrativos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Concepto Técnico GET No. 309 del 17 de mayo de 2024.</li><li>- Auto PARP No. 285 del 27 de mayo de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-050-2024 del 28 de mayo del 2024.</li><li>- Concepto Técnico PARP No. 175 del 29 de mayo de 2024.</li><li>- Auto PARP No. 351 del 16 de junio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-065-2024 del 17 de junio de 2024</li><li>- Concepto Técnico PARP No. 005 del 14 de enero de 2025.</li></ul> <p>Lo anterior a fin de que procedan a <b>definir de fondo el trámite de prórroga</b> presentado mediante radicados No. <b>20211001118642 de fecha del 09 de abril de 2021</b>, complementado mediante radicados No. <b>20231002283232 del 14 de febrero de 2023, 20231002693502 del 20 de octubre de 2023, 20241003226042 y 20241003226062 del 26 de junio de 2024</b>. como quiera que realizada la evaluación documental integral del Contrato de Concesión No. <b>8706</b> (D.2655 de 1988) este Punto de Atención Regional concluyó que el titular minero no dio cumplimiento a los requerimientos realizados so pena de entender desistido el trámite de prórroga, referidos al cumplimiento de obligaciones y la presentación de los ajustes del nuevo Programa de Trabajos y Obras.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>8706</b> que los Formularios para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al <b>I y II</b> trimestre de <b>2022</b>, no serán objeto de evaluación, hasta tanto se resuelva la solicitud de prórroga del contrato presentada mediante radicado No. <b>20211001118642 del 09 de abril de 2021</b>. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 005 del 14 de enero de 2025</b>.</p>
--------------------------	------	--	------------	-----	--



					<p><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>8706</b>, que su solicitud de suspensión temporal de obligaciones radicada a través del aplicativo ANNA No. <b>104646</b> y Evento No. <b>649409 del 06 de noviembre de 2024</b>, será objeto de evaluación hasta tanto no se resuelva de fondo el trámite de solicitud de <b>PRORROGA</b> realizado mediante radicado <b>No. 20211001118642 de fecha del 09 de abril de 2021</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados <b>so pena de entender desistido el trámite</b>, según corresponda, así:</p> <p><b>Auto PARP No. 351 del 16 de junio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-065-2024 del 17 de junio de 2024</b> (Cabe aclarar que el <b>Auto PARP No. 285 del 27 de mayo de 2024</b>, notificado mediante Estado Jurídico No. <b>PARP050-2024 del 28 de mayo del 2024</b> en el cual se requieren las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO fue prorrogado su término de cumplimiento en el citado auto), en lo relativo a:</p> <p><b>Cumplimiento de los requisitos del artículo 25 de la Ley 1955 de 2019:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2003, 2004, 2005 y 2006, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.</li><li>- Presentar los Formatos Básicos Mineros - <b>FBM trimestrales de los años 2003, 2004, 2005 y 2006</b>, se <b>INFORMA</b> al titular minero que los FBM relacionados deberán ser presentados en físico, toda vez, que mediante la plataforma Anna minería NO es factible su presentación.</li><li>- Presentar la modificación del Formato Básico Minero – FMB Anual de 2010 y 2011 con su respectivo plano anexo.</li><li>- Presentar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el <b>28 de agosto de 2023 hasta el 08 de octubre de 2024</b>.</li><li>- Dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante <b>Auto PARP No. 285 del 27 de mayo de 2024</b>, notificado mediante estado No. <b>PARP-050-2024 del 28 de mayo del 2024</b>, mediante el cual se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 309 de fecha 17 de mayo de 2024</b>, en relación a subsanar la evaluación realizada al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado por el titular minero mediante</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>radicado No. <b>20231002283232 del 14 de febrero de 2023 y No 20231002292672 del 21 de febrero de 2023.</b></p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 005 del 14 de enero de 2025.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados de manera simple, según corresponda, así: <b>Auto No. 908-274 AnnA de 02 de febrero de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-012-2022 de 04 de febrero de 2022</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2011 con su plano anexo.</li></ul> <p><b>Auto No. 908-275 AnnA de 02 de febrero de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-012-2022 de 04 de febrero de 2022</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2010 con su plano anexo.</li></ul> <p>- <b>Auto No. 908-1398 AnnA de 22 de julio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-069-2024 de 23 de julio de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2013. <b>Auto No. 908-1400 AnnA de 22 de julio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-069-2024 de 23 de julio de 2024</b>, relativo a:</li><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2004 con su plano anexo.</li></ul> <p><b>Auto No. 908-1401 AnnA de 22 de julio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-069-2024 de 23 de julio de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2006 con su plano anexo.</li></ul> <p><b>Auto No. 908-1402 AnnA de 22 de julio de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-069-2024 de 23 de julio de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Corrección y Modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2005 con su plano anexo.</li></ul> <p><b>Auto No. 908-1670 AnnA de 08 de noviembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-103-2024 de 12 de noviembre de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 980-46-994000000702 Anexo: 1 expedida el 23 de agosto de 2024 por la compañía de</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el <b>28 de agosto de 2024 y hasta el 28 de agosto de 2025</b>, con una suma asegurada de TRECE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$13.513.419), presentada con radicado 101622 de fecha 02/SEP/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada en cuanto al valor asegurado, dado que no está bien constituida, ello en razón a que el valor debe ascender a \$117.609.972.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 005 del 14 de enero de 2025</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que se encuentra en término de cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados de manera simple, según corresponda, así: <b>Auto PARP No. 649 del 24 de diciembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-124-2024 de 26 de diciembre de 2024</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente, en el cual indique, si es conocedor de los trabajos realizados en el área del polígono concedido e identificados en el <b>INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES</b> generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. <b>INFORME-IMG-000494-0808-2024</b> con fecha de elaboración el 08 de agosto de 2024.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 005 del 14 de enero de 2025</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>8706</b> contó con Programa de Trabajos y Obras mediante <b>RESOLUCIÓN No. GTRC-0174-09 del 24 de diciembre de 2009</b>.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>8706</b> cuenta con Licencia Ambiental, expedida por CORPONARIÑO, mediante <b>RESOLUCIÓN No. 256 DEL 04 DE MAYO DE 2009</b>.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> al titular el Contrato de Concesión No. <b>8706</b>, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones, así:</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

- Superposición total con Área Informativa susceptible de Actividad Minera - Coordinación y concurrencia Municipio Magüí – Nariño; Fuente: Agencia Nacional de Minería; fecha actualización 14/08/2020.
- Superposición total con Zona Macrofocalizada - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; fecha actualicen 08/12/2019.
- Superposición total con Reserva forestal de Ley Segunda; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021; fecha actualización 25/06/2022.
- Superposición parcial con Renacer Telembí; fuente: Agencia Nacional de Minería; fecha actualización 29/11/2022.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.15.** del **Concepto Técnico PARP No. 005 del 14 de enero de 2025.**

**10.INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 005 del 14 de enero de 2025.**

**11.INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.

**12.NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

**[AUTO\\_PARP\\_028\\_8706\\_CT005\\_2025](#)**



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501913	MUNICIPIO DE BELEN	28/01/2025	<b>908-1801 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>501913</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MUNICIPIO DE BELEN</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>501913</b>, con radicado <b>108194</b> de fecha <b>16/ENE/2025</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>18476537</b> del <b>17/ENE/2025</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>18476537</b> del <b>17/ENE/2025</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li></ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1801 501913 2025</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO, EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO	28/01/2025	<b>908-1802 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHA-15551</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO, EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HHA-15551</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la</li></ol>



ESTADOS

corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **108157** de fecha **16/ENE/2025**, requiere su corrección en cuanto a los siguientes items: : •Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que no es coherente de acuerdo a lo declarado en los formularios de regalías con las reservas reportadas en el año anterior, debido a que no se justifica porque hay una disminución mayor a lo explotado. •Ítem C1. Producción. La producción en bruto debe ser acorde a lo declarado en regalías, para este caso se está reportando en ceros y se está reportando producción beneficiada, la cual se reporta cuando hay producción en bruto o inventarios de esta misma que soporte el material beneficiado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18473817** de fecha **17/ENE/2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18473817** del **17/ENE/2025**.

**3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 1802 HHA-15551 2025</a>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO, EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO	28/01/2025	<b>908- 1803 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHA-15551</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO, EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO</b> :  <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HHA-15551</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>108129</b> de fecha <b>16/ENE/2025</b> , requiere ser ajustado en cuanto a los siguientes items: •Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que no es coherente de acuerdo a lo declarado en los formularios de regalías con las reservas reportadas en el año anterior, debido a que no se justifica porque hay una disminución mayor a lo explotado. •Ítem C1. Producción. La producción en bruto debe ser acorde a lo declarado en regalías, para este caso se está reportando en ceros y se está reportando producción beneficiada, la cual se reporta cuando hay producción en bruto o inventarios de esta misma que soporte el material beneficiado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>18471027</b> de fecha <b>17/ENE/2025</b> . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.



					<p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>1 8 4 7 1 0 2 7</b> d e l <b>1 7 / E N E / 2 0 2 5</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1803 HHA-15551 2025</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO, EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO	28/01/2025	<b>908-1804 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HHA-15551</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO, EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>HHA-15551</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>108122</b> de fecha <b>16/ENE/2025</b> , requiere ajustes en cuanto a los siguientes ítems: •Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que no es coherente de acuerdo a lo declarado en los formularios de regalías con las reservas reportadas en el año anterior, debido a que no se justifica porque hay una disminución mayor a lo explotado. •Ítem C1. Producción. La producción en bruto debe ser acorde a lo declarado en regalías, para este caso se está reportando en ceros y se está reportando producción beneficiada, la cual se reporta cuando hay producción en bruto o inventarios de esta misma que soporte el material</p>



					<p>beneficiado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>18470517</b> de fecha <b>17/ENE/2025</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>18470517</b> del <b>17/ENE/2025</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO ANNA 908 1804 HHA-15551 2025</a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABON CABRERA	28/01/2025	<b>908-1805 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NH9-10451</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OSCAR BERNARDO PABON CABRERA</b>:</p>



					<p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>NH9-10451</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>108080</b> de fecha <b>15/ENE/2025</b>, requiere ajustado en cuanto a los siguientes ítems: •Ítem B4. Reservas. El valor de reservas probadas debe ser actualizado al año reportado, mostrando el agotamiento de las reservas de acuerdo a la producción reportada desde que se inició la explotación de dichas reservas. En este caso se observa que no es coherente de acuerdo a lo declarado en los formularios de regalías con las reservas reportadas en el año anterior, debido a que no se justifica porque hay una disminución mayor a lo explotado. •Ítem C1. Producción. La producción en bruto debe ser acorde a lo declarado en regalías, para este caso se está reportando en ceros y se está reportando producción beneficiada, la cual se reporta cuando hay producción en bruto o inventarios de esta misma que soporte el material beneficiado. •Ítem G. Costos y consumos de la operación minera. El valor reportado en Otros costos, b. Regalías no está acorde con los pagos por concepto de regalías que reposan en el expediente. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>18462720</b> de fecha <b>16 /ENE/2025</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>18462720</b> del <b>16/ENE/2025</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1805 NH9-10451 2025</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABON CABRERA	28/01/2025	<b>908-1806 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NH9-10451</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OSCAR BERNARDO PABON CABRERA</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>NH9-10451</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>108074</b> de fecha <b>15/ENE/2025</b>, requier ajustes en cuanto a los siguientes ítems: •Ítem B3. Actividades de construcción y montaje. El valor acumulado en inversiones en actividades de construcción y montaje no es coherente con lo reportado en el año. •Ítem C1. Producción. La producción en bruto debe ser acorde a lo declarado en regalías, para este caso se está reportando en ceros y se está reportando producción beneficiada, la cual se reporta cuando hay producción en bruto o inventarios de esta misma que soporte el material beneficiado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en</p>



				<p>concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>18461662</b> de fecha <b>16/ENE/2025</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>18461662</b> del <b>16/ENE/2025</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li></ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1806 NH9-10451 2025</b></u></a></p>
--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 24 - de 24</b>

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co).

Se desfija hoy, **30 de enero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP